

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 17 A DE LA LEY DE
SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO J. REYES GALINDO
PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva y de
 la Conferencia para la Programación
 de los Trabajos Legislativos
 Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 A de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la presente LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se ha puesto del lado las causas, las luchas y el reconocimiento de los derechos de las mujeres, asumiendo el compromiso de legislar de manera integral para lograr el bienestar de todas ellas.

En este sentido, es responsabilidad de este poder legislativo el impulsar el respeto y reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres michoacanas, tomando siempre como punto de partida la perspectiva de género, los derechos humanos, y garantizando con ello la protección de la mujer durante todo el embarazo, el parto o puerperio, y de igual forma, los derechos del recién nacido.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) se encuentra en una noble y justa cruzada, que está orientada a concientizar a los gobiernos, a fin de que estos opten por la implementación de buenas prácticas en materia de salud pública y de mayor respeto a los derechos de la gestante, a quien se le debe garantizar el parto humanizado.

Este término surge como respuesta de una marcada tendencia al alza en los casos de violencia obstétrica, la cual se puede hacer presente en prácticas médicas tales como:

- Inducciones no justificadas del parto;
- Recurrencia evidente de tactos vaginales;
- Cesáreas injustificadas o sin pertinencia;

- Pujos dirigidos por terceras personas;
- Rotura artificial de membranas,
- Entre otras.

Hablar sobre “parto humanizado” es hacer referencia al respeto a los derechos de las madres, las y los niños, y sus familias en el momento del nacimiento, promoviendo el respeto a las particularidades de cada familia, de tal forma que exista un acompañamiento óptimo, con la finalidad de que estas puedan tomar decisiones seguras e informadas.

El parto humanizado implica generar un espacio familiar donde la madre y la persona recién nacida sean los protagonistas, y donde el nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el parto humanizado tiene como propósito fundamental que la mujer siga su propio pulso del parto, evitando en todo momento cualquier intervención que resulte innecesaria, así como la toma de decisiones sobre la forma de controlar el dolor en la etapa de parto.

Esto quiere decir que el parto humanizado debe tener como premisa y objetivo el priorizar que la experiencia del embarazo, el parto o puerperio en la mujer se desarrolle de la manera más natural y fisiológicamente posible, siendo esto el interés superior a proteger, dejando a un lado el uso de técnicas y manejo excesivo de fármacos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) hace como recomendación que los recién nacidos que no requieran de algún cuidado o cuidados especiales, deben entrar en contacto inmediato con sus madres durante los sesenta minutos posteriores del nacimiento, sin embargo, y en términos generales, esto dista mucho del cómo sucede en la práctica real en los sistemas de salud.

En la actualidad, 45 de cada 100 nacimientos a nivel nacional son llevados a cabo mediante el procedimiento de cesárea. Esta tendencia resulta alarmante al tomar en consideración que la tasa de proporción ideal de cesáreas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), debe oscilar entre el 10% y 15% del total de partos. Por este motivo resulta necesario que se promueva el “parto humanizado” como una prioridad de salud pública en nuestro estado.

Por otro lado, de acuerdo con las cifras de la Estadística de Nacimientos Registrados 2021 que lleva a cabo el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en el Estado de Michoacán se

registraron 82,989 partos, y resulta fundamental que las mujeres cuenten con la garantía de que serán ellas quienes sean las principales tomadoras de determinaciones y decisiones con respecto a su proceso.

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental la incorporación del parto humanizado a la Ley de Salud de la entidad, a fin de que el parto humanizado sea una realidad y no solo una aspiración de las mujeres michoacanas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 17 A de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 17 A. La mujer embarazada con signos de parto o en cualquier etapa de la gestación que se encuentre y que requiera atención médica de urgencia, debe recibirla de manera prioritaria, inmediata e impostergable, por las instituciones que presten servicios de salud, privilegiando siempre la vida de la madre, de su hijo y el parto humanizado, sin que medie requerimiento económico como condicionante.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; al día 23 del mes de mayo del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

